



**Reglamento Interno de Evaluación y  
Promoción de  
Educación General Básica y Media  
Colegio Dreyse Belser 2024  
Continuidad de Reactivación Educativa**

ÍNDICE	02
Introducción	03
Antecedentes Generales	03
Evaluación	04
Necesidades Educativas Especiales y Eximición	07
Calificación	09
Promoción	11
Calificación Anual	13
Puntualidad y Asistencia a Evaluaciones	14
Instrumentos de Evaluación	15
Planes y Programas	17
Disposiciones Finales	19

## **INTRODUCCIÓN:**

Según la instrucción emanada del Ministerio de Educación se elabora el presente reglamento de evaluación y promoción del Colegio Dreyse Belser bajo las directrices legales vigentes y en comunidad de los participantes del Consejo Escolar, docentes, equipo de gestión y asistentes profesionales del establecimiento.

Se debe recordar que la evaluación es un aspecto inseparable del proceso de enseñanza y aprendizaje, el que debe concebirse como el medio para obtener, procesar y entregar información para la toma de decisiones que permitan mejorar el proceso de aprendizaje de nuestros(as) estudiantes.

Se exponen las disposiciones legales emanadas del Decreto N° 67 del 20 de febrero de 2018 que consideran lo siguiente:

Que, la ley N° 20.370, General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante "la ley", regula en el párrafo 2°, del Título II la *Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media*;

Que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que:

"Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los alumnos de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86.";

Que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con

observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación;

Que, el Consejo Nacional de Educación, mediante Acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento *Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de alumnos de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada* señalando en síntesis que:

i) "Se valora la propuesta presentada por tratarse de una actualización necesaria y bien fundamentada, que se ajusta a la LGE, a la ley N° 20.845, y en general, a la normativa educacional vigente..." (Considerando 8°);

ii) Sin perjuicio de lo anterior, (...) dicho documento no es un cuerpo unificado de normas sobre las que este organismo pueda pronunciarse en los términos de la ley, sino que combina, no expresados como reglas de conducta prescriptivas para los establecimientos y normas propiamente tales, lo que dificulta un pronunciamiento uniforme acerca del documento, [como tampoco] el documento revisado es un "Decreto Supremo expedido a través del Ministerio de Educación..." (considerando 10°);

Que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación", se ha procedido a elaborar el decreto supremo correspondiente a las normas mínimas sobre Calificación y Promoción a que se refiere el artículo 39 de la ley, para los efectos de ser aprobado por las entidades correspondientes.

Considerando la normativa vigente sobre evaluación y promoción para enseñanza básica y media, además de el plan de Reactivación Educativa, en respuesta de los efectos del cierre prolongado de los establecimientos debido a la pandemia por COVID-19, la priorización curricular 2023 y el análisis propositivo realizado por el equipo mencionado en el primer párrafo de este reglamento, se establece lo siguiente:

### **Antecedentes Generales**

El presente reglamento del Colegio Dreyse Belser reconocido oficialmente el 05 de junio de 2005 por resolución N°1492, establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media.

El presente reglamento y sus modificaciones será comunicado e informado a los Padres y Apoderados en el momento de matrícula o al inicio del año escolar de manera presencial y/o a través de la pagina web [www.colegiodreyse.webescuela.cl](http://www.colegiodreyse.webescuela.cl); además, se envía una copia a la Dirección Provincial de Educación de Talagante.

Este reglamento comenzará a regir a partir del 1° de marzo de 2024. Su vigencia es indefinida hasta nueva modificación; la cual será informada oportunamente.

El periodo escolar será de dos semestres, separados por vacaciones de invierno, de acuerdo al calendario escolar anual.

Este documento responde a lo planteado por la LGE, el decreto N°67, al documento oficial *Criterios de evaluación, calificación y promoción de estudiantes de 1° a 4° año medio, y Orientaciones Pedagógicas para el Plan de estudio 2021*; estos últimos emitidos por la UCE.

Desde marzo de 2022, la presencialidad es obligatoria. Esto según lo que dictamina el Ministerio de Educación, considerando la importancia en el desarrollo de los aprendizajes y el bienestar socioemocional de los estudiantes, puesto que pese a las condiciones adversas a la que nos enfrentamos actualmente, es necesario conseguir acciones claras, definidas y organizadas, que se ciñan bajo el concepto de proceso educativo que conlleve a resultados finales producto de un año de labor sistemática.

A continuación se presentan las definiciones oficiales de lo contenido en este reglamento:

**Reglamento:** Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

**Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que, tanto ellos como los alumnos, puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

**Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

**Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

**Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

## Evaluación

### **Artículo 1**

Los padres y apoderados serán informados en reuniones periódicas semestrales de las formas y criterios generales con que serán evaluados sus hijos, sin embargo, los detalles de estos serán dados a conocer directamente a los estudiantes a través de las clases presenciales.

Se entregará un informe parcial de calificaciones, como también un informe al finalizar cada semestre; además, cada apoderado podrá acceder a información en línea sobre el rendimiento del estudiante a través de la plataforma Webclass, en caso de dudas o consultas sobre el rendimiento del estudiante, puede solicitar información por correo electrónico y, en casos que considere pertinente, agendar una cita con el profesor de asignatura o jefe correspondiente. El horario de cita de cada profesor está disponible en secretaría y es entregado en la primera reunión de apoderados.

Las reuniones de apoderados son calendarizadas por el Equipo de Gestión, las que serán vía presencial y avisadas oportunamente por los canales oficiales de comunicación.

## **Artículo 2**

Los estudiantes serán informados de los criterios de evaluación utilizados de acuerdo a un sistema objetivo y transparente. Será el profesor de cada asignatura el que se encargue de dar a conocer de manera clara y precisa, tanto la forma como los criterios que utilizará para cada evaluación, incluyendo aquellas que dentro de las clases se realizarán (evaluaciones formativas), las que podrán transformarse posteriormente en una calificación (evaluaciones de proceso).

Las evaluaciones podrán ser de carácter formativo o sumativo.

Las evaluaciones formativas se utilizan para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, con el propósito de tomar decisiones sobre la forma y el fondo del proceso. Las evaluaciones formativas podrán ser evaluadas con concepto, porcentaje, puntaje o como nota parcial en escala 2.0 a 7.0 con un decimal. Para el caso de evaluación sumativa, que expresa la certificación del aprendizaje, se utilizará una calificación, con escala de 2.0 a 7.0.

## **Artículo 3**

Los y las estudiantes son evaluados con la siguiente estructura:

3.1 Evaluación de Diagnóstico: Durante el mes de marzo se realiza en cada subsector de aprendizaje una evaluación diagnóstica, en la que se incluyen ciertos contenidos fundamentales del año lectivo anterior, considerando la Priorización Curricular vigente (2023-2025). Posterior a dicha evaluación se realizará la retroalimentación respectiva para luego volver a evaluar al finalizar el primer mes de clases. Esta evaluación corresponderá a la primera calificación del semestre escolar. Asimismo, estas se pueden ejecutar toda vez que el profesor(a) del subsector lo requiera como una fuente significativa de información.

3.1.2 Para el subsector de Educación Física la evaluación diagnóstica serán en su mayoría prácticas y en terreno. Tomando especial atención de las capacidades físicas de los niños y niñas, incluyendo tabla de diagnóstico, incorporando tablas estandarizadas de talla, peso (estatus ponderal) y potencial físico por edades.

3.2 Evaluación Formativa: Estas evaluaciones están presentes en todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Supervisadas previamente por Unidad Técnico Pedagógica y dirección, considerando las necesidades, características y aprendizajes de los cursos.

3.3 Evaluación Sumativa: Estas evaluaciones se realizan toda vez que concluye un contenido, unidad y/o término de semestre según el docente lo estime pertinente, con acompañamiento y monitoreo de UTP. Su ponderación es siempre coeficiente 1, sin exclusión de alguna otra modalidad que sugiera el profesor del subsector en su registro de calificaciones acumulativas.

3.4 Respecto de la retroalimentación: La retroalimentación es una de las acciones pedagógicas que más influye en el aprendizaje de los estudiantes, por lo que forma parte esencial del proceso de evaluación, es por lo anterior que esta será incluida constantemente dentro del semestre en cada una de las asignaturas que se imparten en el establecimiento. Estas tienen carácter formativo.

3.4.1 En función de estar en Jornada Escolar Completa JEC y evitar la sobrecarga, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes; el docente debe evitar enviar tareas que se realicen fuera de la jornada escolar; en caso de hacerlo debe encargarse de la retroalimentación de ellas, ya sea por correo electrónico o con entrevistas personales. Así también cada docente entiende y realiza de manera constante el proceso fundamental de la retroalimentación durante todo el desarrollo educativo, debe involucrarse en cada actividad que realice, sea dentro del aula o fuera de ella. Estas actividades deben ser pertinentes al nivel y objetivos planteados donde la calidad debe imponerse; el docente es el primer responsable de cumplir lo expuesto en este punto, siendo acompañado y monitoreado por UTP.

3.5 Evaluaciones diversificadas: Las evaluaciones diversificadas responden a las necesidades pedagógicas de los estudiantes, éstas deben ejecutarse de la forma más diversificada y pertinente posible; es una manera de prevenir que aparezcan dificultades posteriores y de hacer que los estudiantes sientan que son reconocidos en sus particularidades. Así, esta es una estrategia de prevención de dificultades de los estudiantes y de atención oportuna a estas. Lo anterior, hace que se generen alternativas para acceder a la evaluación del objetivo o contenido enseñado, así el estudiante puede manifestar o mostrar lo que aprendió. Esto puede ser certificado o nivelado mediante pautas, rúbricas u otro instrumento de evaluación que estime conveniente cada docente con previa supervisión de UTP.

3.6 Formas de evaluación: Corresponden a pruebas escritas, trabajos en grupo, disertaciones individuales o grupales, exposiciones, lapbook, dramatizaciones, investigaciones, proyectos, entre otros. Se destacan estas formas como ejemplo de la diversidad de evaluación que se pueden aplicar.

Cabe destacar que pueden existir actividades extra programáticas organizadas por uno o más subsectores, las que se podrían realizar fuera del horario de clases, estas pueden involucrar una o más evaluaciones sumativas. Su inasistencia debe ser justificada bajo las mismas exigencias que cualquier otra evaluación.

#### Artículo 4

Las estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación a utilizar se acuerdan por los subsectores, en función de los aprendizajes esperados que corresponde evaluar en cada oportunidad; además, cualquier estrategia de aprendizaje que realice el docente deberá ser enfocada a la diversidad del grupo de estudiantes que atiende, fomentando así la evaluación formativa.

Cabe mencionar que en el establecimiento se privilegia el trabajo en equipo, sobre la base de un trabajo constructivista, en que estudiantes tienen un rol protagónico en su proceso de enseñanza aprendizaje.

#### Artículo 5

Las evaluaciones a realizar, como también el proceso, el contenido y la forma de evaluación estarán respaldadas en la plataforma educacional Webclass, la que contiene las planificaciones e instrumentos que los docentes tienen a disposición y que modifican o crean según las necesidades de cada grupo curso.

#### Artículo 6

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en la hoja de vida del libro de clases digital, así como también los comportamientos positivos y negativos. Esta información certifica la responsabilidad de los y las estudiantes con respecto a los atrasos, tareas, materiales de trabajo, actitud y disposición para aprender.

#### Artículo 7

Los estudiantes que se integren al establecimiento en fecha posterior al inicio del año escolar, deberán presentar las notas del colegio anterior, las que serán consignadas en el libro de clases digital; en caso de que el estudiante tenga menos notas que sus compañeros, se realizarán evaluaciones acordadas previamente con profesor de asignatura, profesor jefe y UTP; en casos excepcionales se aplicarán calificaciones de mayor ponderación para igualar situación evaluativa del curso. Estas evaluaciones deben ser avisadas con anticipación al estudiante personalmente y al apoderado a través de vía de comunicaciones oficiales y /o en entrevistas. Otra alternativa a considerar será promediar calificaciones del colegio anterior y el resultado agregarlo como una calificación más, considerando el trabajo realizado por el estudiante previo al ingreso al establecimiento actual. Dicha situación se trata y acuerda junto a UTP.

Necesidades Educativas Especiales y Adecuación de éstas.

## Artículo 8

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Un estudiante podrá postergar alguna evaluación, calificada o formativa, sólo en casos excepcionales y justificados por apoderado o por el equipo de profesionales en su conjunto, ya sea por motivos de salud mental o física, dificultades graves en el hogar, situaciones judiciales, entre otras. Tendrá un plazo no superior al término de cada semestre para cumplir con la evaluación recuperativa respectiva.

No obstante, el establecimiento educacional implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de los (as) estudiantes que así lo requieran. Asimismo, se realizarán las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto por el decreto N° 67 del Ministerio de Educación.

## Artículo 9

### Área de psicopedagogía en caso de N.E.E

9.1 El establecimiento realizará, mediante el área de psicopedagogía, un seguimiento a los estudiantes que hayan presentado dificultades en su aprendizaje en el año anterior, sin embargo, luego de la prueba de diagnóstico, estos, junto a otros estudiantes antiguos o nuevos que lo requieran serán evaluados por dicha área.

9.2 Si un estudiante presenta dificultades en el proceso de enseñanza aprendizaje, el docente derivará inmediatamente a la psicopedagoga del establecimiento, quien informará a los apoderados para que autorice la evaluación. Al obtener los resultados, si un estudiante presenta alguna necesidad educativa especial significativa se realizará un Plan de Adecuación Curricular (PACI) para el estudiante, en conjunto con el docente de cada asignatura para que este logre los objetivos propuestos. Proceso a través del cual los profesionales del establecimiento, en conjunto con la familia del estudiante, definen el o los tipos de adecuaciones curriculares más apropiadas para responder a sus necesidades educativas.

9.3 Los estudiantes antiguos que se encontraban con el apoyo psicopedagógico, se les solicitará de manera obligatoria, en las primeras semanas de marzo, los informes de especialistas a los que fueron derivados el año anterior. En caso de no ser presentado se dará el alta interna hasta recibir los informes respectivos de los especialistas externos, puesto que el proceso de apoyo al estudiante involucra también el compromiso y responsabilidad de sus apoderados y se debe trabajar en conjunto en base a las evidencias obtenidas. No obstante, tanto docentes como psicopedagoga, mantendrán la atención de acuerdo a las necesidades que presente el estudiante, contando solo con las herramientas y recursos que posee el establecimiento.

9.4 Las autorizaciones son anuales, por lo que los estudiantes antiguos que el año anterior tuvieron apoyo de esta área deberán ser reevaluados, con previa autorización de su apoderado.



9.5 Según sea el caso, los estudiantes que lo requieran podrán tener apoyo psicopedagógico, tanto dentro como fuera del aula, ya sea en horario de clases o en otro horario a informar según cada caso particular.

9.6 Posterior a la evaluación de cada estudiante la profesional a cargo deberá presentar un informe.

9.7 La elaboración de PACI, en conjunto con el profesor de asignatura, será de acuerdo a los estudiantes que lo necesiten para así lograr los aprendizajes esperados por la asignatura.

9.8 Al final de cada semestre se hará entrega de informe a apoderados, UTP y docentes con los avances y propuestas para mejorar en aquellas dificultades que aún se presenten.

9.9 Los profesores de asignatura, jefes, UTP y apoderados deberán estar en constante comunicación con la psicopedagoga del establecimiento, con el fin de apoyar a los estudiantes que lo requieran, como también para analizar los avances o dificultades que presenten.

9.10 En el caso de estudiantes extranjeros que se encuentren en proceso de regularización del curso al que deben o corresponde ingresar, el establecimiento aplicará una evaluación diagnóstica de conocimientos mínimos obligatorios en las asignaturas de Lenguaje y comunicación, Historia, geografía y ciencias sociales, matemáticas, idioma extranjero inglés y Ciencias naturales. Los resultados de esta evaluación serán analizados por el equipo técnico pedagógico y equipo de gestión para determinar la necesidad de instrumentos de evaluación y estrategias a utilizar, según sea el caso.

### Calificación

#### Artículo 10

Los estudiantes son evaluados en todos los subsectores en períodos semestrales de acuerdo a los programas de estudio (O.A OT) con un número de calificaciones según el docente, junto con UTP y dirección, estimen pertinente; esta cantidad será decidida a principio de cada semestre lectivo.

#### Artículo 11

La calificación final de los talleres (promedio), como taller de inglés, taller de deportes, entre otros, será una calificación parcial del subsector asignado en cada semestre.

#### Artículo 12

Los resultados de las evaluaciones, expresadas como calificaciones de los estudiantes en cada uno de los subsectores, para fines de registro durante todo el período del año escolar, se anotarán obedeciendo a una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal. Las calificaciones obtenidas por los estudiantes serán registradas en el libro de clases digital Webclass, al cual apoderados y estudiantes pueden acceder con sus respectivas cuentas y contraseñas.

#### Artículo 13

La calificación final del año lectivo se trabajará con un decimal. Toda calificación, tanto la semestral por asignatura, como el promedio de cada semestre, serán aproximadas; así también, la anual se aproxima a la cifra superior. En ejercicio de lo anterior, Lenguaje y Comunicación 5,45 (se aproxima) quedando 5,5 como nota final.

#### Artículo 14

Para efecto de premiación final de rendimiento académico, la nota final del año lectivo se trabajará con dos decimales. Si hubiere dos promedios finales iguales con dos decimales, se declara paridad.

#### Artículo 15

La calificación obtenida por los estudiantes en el subsector de Formación Valórica y Orientación no incidirá directamente en su promoción y será reflejado en conceptos.

#### Artículo 16

El estudiante no podrá ser excluido de una evaluación por la no presentación de materiales. Esto puede registrarse en el cuaderno o apuntes del profesor. Sin embargo, el docente consignará la falta de materiales en su pauta de cotejo para evaluar el proceso con puntaje no mayor al de otros ítems de su pauta. Junto con esto, dicha falta debe quedar registrada en la hoja de vida del estudiante. A su vez, el docente se preocupará de diversificar la evaluación y así cumplir con el objetivo planteado al igual que el resto de sus compañeros.

#### Artículo 17

Para registrar una calificación en el proceso educativo, se debe contemplar una aprobación igual o superior al 50% del curso en caso de calificaciones parciales. De lo contrario, si el grupo curso obtiene un porcentaje de aprobación inferior al 50%, el docente debe informar a Unidad Técnico Pedagógica, para buscar una remedial, según sea el caso. En la situación mencionada en este artículo debe estar presente la retroalimentación, antes y después de la calificación. De acuerdo a lo anterior, se registrará la evaluación según la solución acordada con Unidad Técnico Pedagógica.

Quedan exentas de este artículo las evaluaciones de lecturas complementarias.

#### Artículo 18

Las situaciones especiales que requieran de resolución respecto a evaluación y promoción durante cada semestre y su resultado anual, serán tratadas en conjunto con el equipo de gestión y docentes; siendo tratado e informados: el consejo escolar, padres y apoderados a través de los canales oficiales de comunicación, y/o entrevistas.

Se mencionan a modo de ejemplo las siguientes situaciones especiales: ausencia a clases por períodos prolongados, ingreso tardío a clases, situación de embarazo, servicio militar, asistencia a certámenes nacionales o internacionales de carácter deportivo, científico, artístico

u otro, suspensión de clases por tiempo prolongado, finalización anticipada del año escolar, entre otras.

Los criterios a utilizar para solucionar lo anterior serán: normativa vigente, medidas que incentiven la no deserción escolar, diversificación evaluativa, tanto en lo cualitativo como cuantitativo, como también en lo pertinente a la situación tratada, nueva regulación de plazos, entre otros criterios que vayan en directo apoyo a la realidad y situación extraordinaria del estudiante.

## Promoción

### Artículo 19

Para la promoción de los estudiantes de 1° básico a 4° año medio se considera conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, reflejado en sus promedios y asistencia a clases.

19.1 Serán promovidos todos los estudiantes que hayan asistido, a lo menos, a un 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Directora del Establecimiento, en conjunto con UTP y el Equipo de Convivencia Escolar, consultando al Consejo de Profesores, podrán autorizar la promoción de los estudiantes con un porcentaje menor a lo solicitado.

19.2 Serán promovidos los estudiantes que aprueben todos los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio con nota anual 4.0 o superior.

19.3 Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio, que no hubieren aprobado un subsector, sólo si su nivel de logro corresponde a un promedio general de nota 4,5 o superior, incluido el no aprobado.

19.4 Serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio, que no hubieren aprobado dos subsectores, sólo si su nivel de logro corresponde a un promedio general de nota 5.0 o superior, incluido los dos no aprobados.

19.5 No serán promovidos los estudiantes de 1° básico a 4° año medio que incumplan lo mencionado en relación a porcentaje de asistencia anual y calificación anual que certifica los niveles de logro inferior a 4.0. Son excepciones las que se contemplan en el artículo siguiente.

19.6 Para solicitar cierre del año anticipado se requerirá evaluación médica que acredite la necesidad, real y verídica de esta medida, que quedará sujeto en última instancia a la decisión de la Dirección. En caso de ser aprobado un cierre anual anticipado de asistencia a clases y evaluaciones, sus calificaciones se mantienen y quedará inasistente con justificación.

19.7 En caso de estudiantes que dejen de asistir a clases por tiempos prolongados debido a motivos de salud, su proceso académico y evaluativos se retomarán al momento de su regreso a clases. Mientras dure su inasistencia, el estudiante tendrá la opción de comunicarse con UTP y acordar la facilitación de materiales para ser estudiados en el hogar ( si su situación de salud lo permite), además a través de la plataforma Classroom podrá estar en conocimiento del contenido que están abordando en clases.

19.8 Cabe mencionar, que es deber del establecimiento, informar a los apoderados sobre la situación académica de los estudiantes, teniendo acceso a plataforma Webclass. Junto con esto, se agendará una cita para dar a conocer la situación y solicitar firma a un documento que acredite que el apoderado está en conocimiento si el estudiante se encuentra en peligro de repitencia. De este modo, resguardar y establecer nuevas medidas, oportunas y pertinentes para revertir la situación, estableciendo un compromiso de todas las partes involucradas.

## Artículo 20

Sin perjuicio de lo señalado en los artículos precedentes de promoción, el Colegio Dreyse Belser, a través de su directora y equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Esta decisión será sustentada, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje y acompañamiento del estudiante.

El informe del estudiante considerará, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales: a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para resguardar su bienestar y desarrollo integral. El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno. La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

En caso extraordinario en que la situación no sea resuelta entre las partes indicadas, donde por ejemplo, el estudiante, sus padres y apoderados, se nieguen a aceptar la promoción o repitencia de su hijo(a) con toda la fundamentación expuesta, será Dirección en conjunto con UTP y Consejo de Profesores quienes determinen la situación final de promoción o repitencia del estudiante.

## Artículo 21

La situación final de promoción de los estudiantes debe quedar resuelta al término de cada año escolar de acuerdo al calendario oficial o resolución pertinente. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique los sectores y subsectores, con las respectivas calificaciones obtenidas junto a la situación final de promoción o repitencia correspondiente.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.

#### Artículo 22

Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar serán informadas en el Sistema Ministerial Sige; se considerará en dichas actas a cada curso de forma separada con la cantidad de estudiantes matriculados a la fecha de ser generada, todos ellos con su identificación correspondiente. Las actas deberán ser firmadas por el director (a) del establecimiento y ejecutadas en la fecha determinada por las autoridades educativas. Se dejará una copia en el colegio de todas las actas, las que son firmadas por los docentes de cada asignatura, profesor jefe y dirección del establecimiento. Ante alguna dificultad de que sean generadas por sistema de plataforma digital, se realizarán manualmente y deberán ser entregadas a la Deprov. correspondiente.

#### Artículo 23

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o Dirección Provincial dentro del margen de su competencia.

#### Artículo 24

El Colegio, durante el año escolar siguiente deberá proveer y arbitrar las medidas de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que fuesen promovidos o no, según lo mencionado en el artículo 20. Estas medidas deben ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.

#### Artículo 25

La documentación del estudiante no podrá ser retenida, incluyendo en dicha documentación su certificado anual de estudios como la licencia de cuarto año medio que otorga el Ministerio de Educación. Se menciona lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 sobre emisión electrónica de documentos.

### CALIFICACIÓN ANUAL

#### Artículo 26

La calificación anual corresponde al promedio aritmético de las dos calificaciones semestrales y se expresa con un decimal con aproximación a la centésima, según corresponda.

#### Artículo 27

En las asignaturas donde al estudiante obtenga un promedio anual de 3,85 (tres coma ochenta y cinco) a 3,94 (tres coma noventa y cuatro) se procederá aplicar una evaluación de suficiencia en el cual, si el alumno obtiene una nota 4.0 (cuatro coma cero) o superior, su promedio será 4.0 (cuatro coma cero); mientras que si obtiene una nota inferior a 4.0 (cuatro coma cero) su

promedio será de 3,8 (tres coma ocho). Este examen debe contener; al menos; los contenidos mínimos y plantear los objetivos mínimos necesarios para la asignatura a reevaluar.

#### Artículo 28

El profesor(a) encargado de cada asignatura del plan de estudio, es el responsable de ingresar las calificaciones en el libro de clases virtual WEBCLASS. En casos muy excepcionales, será UTP quien realice esta acción.

### PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA A LAS EVALUACIONES

#### Artículo 29

La puntualidad frente a evaluaciones informadas previamente por docentes, deberá ser conforme al horario de entrada y salida que establece el colegio. Los atrasos en el horario de llegada deben ser justificados por el apoderado mediante correo electrónico, llamado telefónico o asistencia personal del apoderado al Establecimiento.

#### Artículo 30

En el caso de atrasos de 20 minutos o más para una evaluación avisada previamente, el estudiante perderá el tiempo de atraso para efectos de tiempo asignado a la evaluación.

#### Artículo 31

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación, previamente fijado e informado mediante calendarización u otro medio es de carácter obligatorio.

#### Artículo 32

Los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones, en cualquier asignatura, serán evaluados desde el día que se reintegren a dicha asignatura, sin previo aviso. En caso de justificaciones médicas u otras fundadas para su ausencia se establecerán fechas de sus evaluaciones recuperativas con el profesor (a) de la asignatura respectiva. El instrumento de evaluación será diferente o igual a la inicial, manteniendo los objetivos y contenidos.

#### Artículo 33

La inasistencia a cualquier evaluación debe ser justificada personalmente por el apoderado y con certificado médico en recepción en el momento en que el estudiante se reintegre a clases. Con esto, el estudiante no pierde el beneficio de optar a la nota máxima (7.0). Si la causa de la inasistencia se debe a otra naturaleza (fallecimiento de familiar cercano, accidente, etc.) la dirección o convivencia escolar o UTP deberán ratificar la información para la obtención de nota máxima.

#### Artículo 34

Considerando el artículo N°32, de no justificar la inasistencia por ninguna vía de comunicación, se aplicará al estudiante la misma o un nuevo procedimiento evaluativo cuando se reintegre al establecimiento, con la diferencia que se descontará 10 décimas de la calificación obtenida, aunque este sea un resultado inferior a 4.0. Ejemplo, si el estudiante logró un 5.5 en dicha evaluación, su calificación será un 4.5.

#### Artículo 35

Frente a una segunda ausencia injustificada, esta debe quedar consignada en la hoja del estudiante, además el profesor debe comunicar el hecho a la Unidad Técnico Pedagógica y en conjunto se acuerdan las acciones a seguir, según sea el caso.

### INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

#### Artículo 36

El diseño de los instrumentos de evaluación así como su aplicación, análisis y monitoreo, obedecerá a las instrucciones que para su efecto formule la Dirección y/o Unidad Técnico Pedagógica.

#### Artículo 37

El instrumento de evaluación se planifica, confecciona y, finalmente se entrega vía mail a Unidad Técnico Pedagógica, con una antelación de 7 días hábiles antes de la aplicación de cada evaluación, con el fin de que esta unidad esté en conocimiento de los procesos de aprendizaje de los estudiantes además de cómo y a través de qué instrumentos están siendo evaluados.

#### Artículo 38

Las fechas de evaluación calificada deberán ser avisadas a los estudiantes y apoderados con una anticipación no menor a tres días (3), a través de las vías oficiales de comunicación, sin embargo, el docente está facultado para llevar a cabo evaluaciones sin aviso previo, con el propósito de recoger información fidedigna del desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, estos serán evaluados de manera sumativa o formativa. Por lo anterior, es fundamental la asistencia constante de los estudiantes.

#### Artículo 39

El equipo de gestión fomentará y promoverá semestralmente instancias de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centrados en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de los alumnos. Con el propósito de definir espacios para que los profesionales de la educación y así poder discutir además de acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y

fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación, se indica lo siguiente:

#### Artículo 40

Desde 3° básico se debe considerar realizar al menos una evaluación con hoja de respuestas anexa. Asimismo, desde 1° básico debe ser incluido en todas las evaluaciones y subsectores un ítem de desarrollo.

#### Artículo 41

Todas las actividades que se realicen fuera del aula, salidas pedagógicas, patio, entornos cercanos, entre otros, deben estar respaldadas por planificación y por instrumentos de evaluación según sea el caso, siguiendo los protocolos establecidos.

#### Artículo 42

Si un estudiante es sorprendido copiando o en una situación de plagio en una evaluación, ya sea sumativa o formativa, se sancionará con nota 2.0; a este se dará la opción de aplicar una interrogación oral u otra evaluación durante la misma jornada con nota máxima 4.0.

#### Artículo 43

Si un estudiante es sorprendido utilizando algún dispositivo tecnológico no permitido en la sala de clases, por ejemplo teléfono celular, durante una evaluación, este será requisado por el profesor de asignatura. La situación quedará registrada en la hoja de vida del estudiante y el objeto entregado al apoderado, y además será avisado al equipo de convivencia escolar, quienes tomarán las medidas correspondientes al tipo de falta según el reglamento vigente. Junto con esto, se aplicará el artículo 42.

### PLANES Y PROGRAMAS

Se definen como la organización del tiempo escolar para el logro de los objetivos de aprendizaje determinados en las Bases Curriculares, detallados en horas mínimas de clases para cada curso y sus respectivas asignaturas.

#### Artículo 44

En primer término se considera mencionar que los planes, programas y las bases curriculares están contenidos en la Ley General de Educación N° 20.370 de 2009 y que nuestro establecimiento se rige por los planes y programas del Mineduc.



A continuación se menciona la normativa vigente relacionada a planes, programas y bases curriculares para Enseñanza Básica y Enseñanza Media:

Bases Curriculares Primero a Sexto Básico: Decreto Supremo de Educación N° 433 / 2012  
Decreto Supremo de Educación N° 439 / 2012

Bases Curriculares 7° y 8° básico: Decreto Supremo de Educación n° 614 / 2013 Decreto Supremo de Educación n° 369/2015 / Decreto Exento n° 628 2016

Bases Curriculares 1° y 2° medio: Decreto Supremo de Educación n° 369 de 2015

Bases Curriculares 3° y 4° medio: Decreto Exento n° 876 2019 / Decreto Supremo n° 193 de 2019

#### Artículo 45

Dentro de los planes y programas de estudio hay que destacar que estos contienen Objetivos Generales para Educación Básica y Media y las bases curriculares que contienen los objetivos de aprendizaje y los objetivos transversales.

#### Artículo 46

Las Bases Curriculares constituyen, de acuerdo con esta ley, el documento principal del currículum nacional. Su concepción se enmarca en lo que establece nuestra Constitución y en lo que ha sido nuestra tradición educativa. Por una parte, cumple la misión de ofrecer una base cultural común para todo el país, mediante Objetivos de Aprendizaje establecidos para cada curso o nivel. De esta forma, asegura que todos los alumnos y todas las alumnas participen en una experiencia educativa similar y se conforme un bagaje cultural compartido que favorece la cohesión y la integración social. Por otra parte, se reconoce que esta base curricular admite ser complementada; por ende, se entrega a los establecimientos educacionales la libertad de expresar su diversidad, construyendo, a partir de ella, sus propuestas de acuerdo a sus necesidades y a las características de su proyecto educativo.

Junto con lo anterior, se reconoce el Marco para la Buena Enseñanza como un documento que busca representar todas las responsabilidades de un profesor en el desarrollo de su trabajo diario, tanto las que asume en el aula como en la escuela y su comunidad, que contribuyen significativamente el éxito de un profesor con sus estudiantes.

46.1 Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) Son aquellos que se refieren al desarrollo personal y a la conducta moral y social de las y los estudiantes. Por ello tienen un carácter más amplio y general; se considera que atañen a toda la trayectoria educativa y que su logro depende de la totalidad de los elementos que conforman la experiencia escolar, tanto en el aula como fuera de ella, sin que estén asociados de manera específica a una asignatura en particular.

46.2 Objetivos de Aprendizaje (OA) Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los Objetivos de

Aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los y las estudiantes en torno al conocimiento y la cultura.

#### Artículo 47

Los tiempos de trabajo semanal; considerando una hora pedagógica de cuarenta y cinco minutos para los distintos niveles son los siguientes:

1° y 2° Año básico: 30 hrs. sin JEC

3° a 8° Año básico: 40 hrs. con JEC 1° a 4° Año medio: 44 hrs. con JEC Artículo 56

Es deber de la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica en su competencia, velar porque el presente reglamento se cumpla conforme a lo estipulado en cada uno de sus artículos.

#### DISPOSICIONES FINALES

Es facultad y responsabilidad de la Dirección del Establecimiento el cumplimiento de la normativa dispuesta en este Reglamento de Evaluación. Así también el resolver las situaciones problemáticas que surjan en su aplicación de acuerdo con lo contemplado en los artículos vigentes de los Decretos de Ley relacionados con el tema.

Todas las disposiciones y mecanismos contenidos en este Reglamento, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa.

Las situaciones de evaluación, calificación y promoción no contempladas en este Reglamento de Evaluación serán resueltas por el Equipo de Gestión y directivos, inclusive, en caso de ser necesario, el Equipo podrá solicitar asesoría con el Departamento Provincial de Educación.



**REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN  
Y PROMOCIÓN  
EDUCACIÓN PARVULARIA  
COLEGIO DREYSE BELSER 2024**

## **I.-NORMATIVAS**

En cumplimiento a las disposiciones reglamentarias del Ministerio de Educación, a través de los decretos N° 289 año 2001, que aprueba las Bases Curriculares de Educación de Parvularia; Ley 20370 año 2009 que establece igualdad de oportunidades, acceso, tránsito y permanencia en el sistema educativo nacional desde nivel de educación parvularia a enseñanza media; Ley 20835 año 2015 que crea la Subsecretaría de Educ.Parvularia ; Decreto 83 año 2015 que alude a la adecuación curricular para niños con Necesidades Educativas Especiales; Ley 20832 año 2015 autoriza el funcionamiento de establecimientos de Educación Parvularia; Decreto 373 año 2017 que alude a la Estrategias de Transición Educativa; los Programas Pedagógicos para Primer y Segundo Nivel de Transición publicados en 2019 como material de apoyo y Decreto 1126 año 2017 que señala la edad de ingreso de los párvulos. Respaldados en estas normativas que el Colegio Dreyse Belser fija el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para el nivel de Educación Parvularia.

## **II.-ANTECEDENTES GENERALES:**

El presente reglamento interno contempla las normas específicas de funcionamiento del nivel de Educación Parvularia del establecimiento, en cuanto a su organización, formas de evaluación, promoción, importancia como ciclo educativo, su regulación, metodología de trabajo y vinculación con los demás niveles del establecimiento. Dicho documento se encuentra a disposición para conocimiento de todos los integrantes de la comunidad escolar en pagina web “[www.colegiodreyse.webescuela.cl](http://www.colegiodreyse.webescuela.cl) y su facebook oficial <https://www.facebook.com/colegiodreyse>. También estará publicado en la página Sistema de Información General de Estudiantes “SIGE”.

## **III.-DESCRIPCIÓN DEL NIVEL EDUCACIÓN PARVULARIA**

Es importante exponer la definición, descripción y antecedentes específicos del nivel.

### **1.-DEFINICIÓN DE EDUC: PARVULARIA, SU PROPÓSITO Y ROL DEL EDUCADOR DE PÁRVULO**

1a) “La Educación Parvularia es el nivel educativo que atiende integralmente a niños desde su nacimiento hasta su ingreso a la educación básica, sin constituir antecedente obligatorio para esto. Su propósito es favorecer de manera sistemática, oportuna y pertinente el desarrollo integral y aprendizajes relevantes y significativos en los párvulos, de acuerdo a las bases curriculares que se determinen en conformidad a esta ley, apoyando a la familia en su rol insustituible de primera educadora.(Ley 20370)”

1b)“La Educación Parvularia, como primer nivel del sistema educativo, tiene como fin favorecer una educación de calidad, oportuna y pertinente, que propicie aprendizajes relevantes y significativos en función del bienestar, el desarrollo pleno y la trascendencia de la niña y del niño como personas. Ello en estrecha relación y complementación con la labor educativa de la familia, propiciando a la vez su continuidad en el sistema educativo y su contribución a la sociedad, en un marco de valores nacionalmente compartidos que reconoce a niñas y niños en su calidad de sujetos de derecho”. (Bases Curriculares 2018)

#### 1c) Rol de la Educadora de Párvulos

Ejercer su rol profesional significa, por tanto, valorar la relevancia y el sentido de su labor pedagógica y asumir en forma autónoma y responsable (a través de un código ético específico) la toma de decisiones para el diseño, implementación y evaluación de un proceso educativo sistemático. Asimismo, requiere disponer de un saber profesional especializado que fundamente las decisiones tomadas, saber que incluye la reflexión individual y colectiva sobre la propia práctica, construyendo así el conocimiento pedagógico para hacer su tarea cada vez mejor.(Bases Curriculares 2018)

Este rol descrito, se ve apoyado por la labor que realiza el asistente de Párvulos con que cuenta tanto el nivel NT1 y NT2 en nuestro establecimiento.

### **IV.-ANTECEDENTES CURRICULARES**

El trabajo pedagógico se sustenta con documentos oficiales emanados por las autoridades Mineduc y Subsecretaría de Educación Parvularia, que son la Bases Curriculares (BCEP), Programas Pedagógicos para Primer y Segundo Nivel de Transición de Unidad de Curriculum y Evaluación (UCE) y el Marco para la Buena Enseñanza de Educación Parvularia (MBE-EP).

Las BCEP son referente fundamental para orientar los procesos de aprendizaje integral de niños y niñas y sustentar nuestras prácticas pedagógicas acorde a nuestra realidad de establecimiento, de familia, grupo de niños y niñas y de cada uno de ellos, como sujeto de derechos con su individualidad.

El MBE-EP apoya a BCEP y al Programa Pedagógico entregando las herramientas para realizar una constante práctica de instancias reflexivas, pertinentes y tomar de decisiones en sus diferentes dimensiones, en favor de aprendizajes de calidad dentro de un clima y ambiente cálido y afectivo.

#### **1.-ESTRUCTURA DE BCEP.**

Los componentes curriculares están organizados de acuerdo a **Ámbitos de Aprendizajes** con sus respectivos **Núcleos y Objetivos**.

En cada ámbito se determinan núcleos de aprendizaje que definen los focos centrales de experiencias en torno a los cuales se agrupan e integran un conjunto de Objetivos de Aprendizaje (OA), los cuales definen los aprendizajes esenciales y necesarios, integrando habilidades, conocimientos y actitudes que permitan un gradual, sólido y armónico desarrollo para ir avanzando así en una integralidad.

## 1.1-Ámbito de Desarrollo Personal y

Social Núcleos:

- a.-Identidad y autonomía
- b.- Convivencia y ciudadanía c.- Corporalidad y movimiento

Este ámbito está contemplado como Transversal y necesariamente acompañan a los dos ámbitos restantes, por tanto, debe estar presente en todas las actividades que se contemplan en la planificación.

Es así, que este ámbito en si mismo y en su carácter de transversalidad, se acentúa aun más en tiempos de pandemia, puesto que las actividades que lo incluyen permiten brindar instancias de conciencia, conocimiento, manifestación y autorregulación de emociones y sentimientos a través de variadas actividades.

## 1.2.- Ámbito de Comunicación

Integral Núcleos:

- a.- Lenguaje Verbal
- b.- Lenguajes Artísticos

## 1.3.- Interacción y Comprensión del Entorno

Núcleos:

- a.- Exploración del Entorno Natural.
- b.- Comprensión del Entorno Sociocultural c.- Pensamiento Matemático

Toda la estructura curricular antes mencionada, se considera para planificar una organización anual dividida en dos semestres según el calendario escolar, a través de actividades variadas, equilibradas, pertinentes al contexto, integrando los tres ámbitos y sus componentes.

## **V.-REQUISITOS DE INGRESO**

Considerando que todos los niños del país deben tener igualdad de oportunidades para acceder al proceso educativo, especialmente en aquellos establecimientos que atienden párvulos con apoyo de recursos del estado, es que la única condición para hacer ingreso al nivel de Transición 1 y Transición 2 de nuestro colegio, es cumplir con la edad mínima, como lo dicta la normativa:

-Primer Nivel de Transición (NT1): con cuatro años cumplidos al 31 de marzo.

-Segundo Nivel de Transición (NT2): con cinco años cumplidos al 31 de marzo

## **VI.-FORMAS DE EVALUACIÓN**

Entiéndase como definición de evaluación la siguiente:

-“La evaluación puede concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los OA. Vista así, es una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje, trascendiendo la noción de que solo es un juicio de qué o cuánto aprendió una niña o niño para constituirse en una oportunidad más de aprendizaje”.(BCEP 2018)

Es importante señalar que el proceso de evaluación se realiza en todo momento a través de la observación directa en distintas instancias y en situaciones auténticas como: juegos espontáneos, conversaciones, interacciones con niños, niñas y adultos, experiencias de aprendizaje planificadas, períodos permanentes de la jornada diaria, etc. donde es principalmente formativa y formadora, es decir se promueven aprendizajes de manera individual y colectiva.

## VI. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN

-Los instrumentos de evaluación utilizados para registrar la información puede ser a través de listas de cotejo, rúbricas, escalas de apreciación, registro anecdótico donde se especifican indicadores acordes a los objetivos.

-Las categorías usadas para determinar el nivel de logro de los indicadores son las siguientes:

a) Logrado(L): Cuando el niño y niña manifiesta la habilidad, conocimiento o conducta totalmente afianzada y adquirida.

b) Medianamente Logrado (M/L): Cuando el niño y niña manifiesta la habilidad, conocimiento o conducta no del todo afianzada y adquirida, es decir, está en proceso

c) Por Lograr (P/L): Cuando el niño y niña no manifiesta la habilidad, conocimiento o conducta afianzada y adquirida, es decir, no manifiesta indicio de ella.

- Considerando la Pauta de Evaluación Diagnóstica e Integral de Educ. Parvularia para Niveles de Transición enviada por UCE, se registra la información obtenida de las diversas actividades realizadas en los periodos respectivos, con el fin de identificar el nivel logro que los párvulos han alcanzado en relación con los Objetivos de Aprendizaje.

A esta información se suma la brindada por la familia, pues como se menciona anteriormente, son un agente esencial y participativo en todo el proceso.

Otra alternativa a optar es seleccionar aprendizajes relevantes y esenciales extraídos de esta pauta, para conformar una evaluación diagnóstica, más acotada y reducida.

**a.- Evaluación Diagnóstica:** se lleva a cabo al iniciar el año académico, en el periodo de organización del plan anual de trabajo. A partir de esto, se hace la toma de decisiones en relación a los resultados obtenidos para planificar las futuras acciones y actividades para el periodo de realización junto con darla a conocer a las familias a través de entrevistas o reuniones, haciendo un panorama grupal y/o individual.

**b.- Evaluación Formativa:** Las evaluaciones formativas se realizan y registran diariamente por educadora. Posteriormente, al finalizar el semestre la educadora y asistente a cargo analizan los avances registrados y plasman esta información en base a los resultados obtenidos elaborando un Informe al Hogar para las familias.

**c.- Evaluación Sumativa:** Se lleva a cabo en el período de finalización del plan anual. Permite establecer y verificar el alcance o logros de los objetivos de aprendizajes durante el segundo semestre y se entrega un Informe al Hogar a las familias con características similares a las del primer semestre.



## VII.-FORMAS DE EVALUACIÓN

Un aspecto importante en el proceso de evaluación, es considerar el error y desaciertos como una nueva actividad de aprendizaje a través de un ambiente y lenguaje cálido, de este modo se promueve, que el niño y niña aprenda del error bajo una mirada constructivista del proceso de enseñanza y aprendizaje.

Bajo esta premisa es que se es necesario incluir diversos tipos de evaluación, bajo tres perspectivas:

**-Heteroevaluación:** es la evaluación realizada por educadora junto asistente hacia el niño y niña, esta tiene relación con los objetivos de aprendizajes logrados y evidencia los que deben ser reforzados.

**-Autoevaluación:** es la que realiza el niño y niña, la cual permite que esté consciente de sus habilidades y dificultades con la finalidad de ir buscando estrategias o alternativas de mejora.

**-Coevaluación:** es la que realizan los niños y niñas entre ellos y también les permite reconocer sus habilidades y dificultades en forma colaborativa.

## VII.-PROMOCIÓN

- El sistema de promoción se ajusta a la normativa vigente, en donde todos los niños serán promovidos desde NT1 a NT2 y de NT2 a Primer año de Educación general básica, respondiendo a la denominada "promoción automática"

## VIII.-ESTRATEGIAS DE TRANSICIÓN EDUCATIVA

a) Se menciona que existe un trabajo conjunto entre Equipo de de Gestión, Educadoras de Párvulos, Docentes de 1°y 2° año básico y Asistentes de Aula, para implementar estrategias que abordan la transición de los niños y niñas del nivel de educación parvularia y el primer año básico, desde una perspectiva de continuidad e inclusiva para resguardar al niño y niña como sujeto de derecho y sus características propias de la niñez.

b) La idea es fomentar la coordinación entre educadoras y docentes y posicionar la importancia, aportes y orientaciones que puede hacer la educación parvularia a favor de un cambio gradual para los niños y niñas, creando y tomando decisiones en conjunto, recibiendo aportes de parte de los docentes de educación básica, en relación a las condiciones de ambiente físico, de convivencia entre pares y adultos, tipo de actividades, metodologías, incorporación de material concreto, de actividades lúdicas, etc. para los niños que dejan el nivel de Educación Parvularia y serán recibidos en primer básico al año siguiente. Es importante mencionar que esto también incluye a los niños y niñas de pre kínder a segundo básico.

c) Algunas de las actividades consensuadas como ETE son las siguientes:

-Realizar reuniones entre Equipo de Gestión con Educadoras de Párvulos y docentes de 1°y 2°básico.

- Conocer objetivos de aprendizajes de programas pedagógicos de Educación Parvularia que se relacionen con las asignaturas de 1° básico y viceversa
- Visitas de Educadora a clases de NT1
- Visitas de Profesores a clases de NT2
- Visitas de Educadoras a clases de 1° básico.
- Visitas de niños y niñas a dependencias del nivel y curso siguiente.
- Consensuar criterios de actividades y evaluaciones entre ambos niveles.
- Realizar actividades de convivencia entre ambos niveles durante el segundo semestre.
- Realizar proyectos y/o actividades de actividades educativas en conjunto entre los cursos de pre kínder a segundo básico, inclusive incluyendo a cursos de otros ciclos.
- Realizar actividades donde se considere y se incluya a las familias respectivas.